



N.º Comercio Presentador

N.º de Agrupación

Contrato de uso de las tarjetas Solred

(Marcar con una X la/s tarjeta/s elegida/s)

Solred CLÁSICA

Solred DKV SELECTION CARD

Solred GASÓLEO B Y C

Etiqueta identificativa o fotocopia del NIF
(Obligatorio en el caso de Gasóleo B y C)

Datos de la empresa adherida

Denominación o Razón Social* (se utilizarán como máximo 25 caracteres)

N.I.F.*Vía*Domicilio*

Población*Código Postal*

Provincia*Cód. CNAETel.

Persona de Contacto

Representante de la EmpresaN.I.F.

Con la cumplimentación de la dirección de correo electrónico y/o teléfono móvil el titular autoriza a SOLRED y al resto de empresas del Grupo REPSOL que resulten cesionarias de los datos, le remitan comunicaciones comerciales por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente sobre productos y/o servicios relacionados con el objeto social del Grupo REPSOL (consulta el objeto social del Grupo REPSOL en la cláusula novena).

MóvilE-mail

Datos de correspondencia

Denominación o Razón Social (se utilizarán como máximo 25 caracteres)

VíaDomicilioCódigo Postal

PoblaciónProvincia

Centro de Coste

Envío de tarjetas y dispositivos (en caso de ser distintos a los de correspondencia) No aplicable a contratos con garantía de estación de servicio

Denominación o Razón Social (se utilizarán como máximo 25 caracteres)

VíaDomicilioCódigo Postal

PoblaciónProvincia

Persona de ContactoTeléfono de Contacto

Limitaciones aplicables a todas las tarjetas del contrato (1)

A- Tipo de carburanteB- Importe máximo por operaciónC- Máximo operaciones por día

D- Importe máximo diario por tarjetaK- Importe máximo diario por contratoEurosE- Restricción de fechasF- Compras en tienda

D: Las tarjetas Clásica y DKV Selection Card tienen un límite por defecto de 2.000 €/día.

G- Importe máximo mensual por tarjetaEurosI- Importe máximo mensual por contratoEuros

G: Las tarjetas Clásica y DKV Selection Card tienen un límite por defecto de 8.000 €/mes.

J- Solicitud de número secreto PIN (sólo en caso de Solred CLÁSICA) SI

J: (Para las tarjetas Solred DKV SELECTION CARD el PIN es obligatorio)

(1) Estas limitaciones sólo son válidas en comercios con conexión al centro autorizador de SOLRED.
Encontrará información detallada de los tipos de limitaciones en la guía práctica que se anexa al contrato.

Datos de las tarjetas (señalar limitaciones sólo en caso de ser diferentes a las anteriormente indicadas) y solicitud de VíaT

Matrículas*	A Carburante	B Imp. máx. op.	C Máx. op.	D Máx. día	E Fechas	F Tienda	G Máx. mes	H VíaT

Consumo mensual estimado con el total de las tarjetas (Dato necesario para el cálculo de la garantía)Euros

Deseo darme de alta en Solred DIRECTO (servicio on-line gratuito)

E-mail**

Deseo darme de alta en Facturación Electrónica (imprescindible alta en Solred DIRECTO)

Mediante la cumplimentación de la casilla el Titular autoriza, expresamente, a SOLRED, S.A. la expedición de sus facturas en formato electrónico.

Declaro haber leído las condiciones generales de este contrato y en prueba de su conformidad, firmo el presente contrato.
En _____, a _____ de _____ de _____

*Campos obligatorios **Imprescindible para altas en Solred DIRECTO

POR SOLRED, S.A.

POR LA EMPRESA ADHERIDA



SOLRED, S.A.
C/ Méndez Álvaro, 44. 28045 Madrid. repsol.com.
Tel. 902 136 137. Fax 902 116 217. e-mail: solred@repsol.com

[Handwritten signature]

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO

1.1. Mediante el presente contrato la Empresa Adherida (en adelante la Empresa Titular) por si misma o a través de personal empleado o autorizado por ella, queda facultado para utilizar las tarjetas, propiedad de SOLRED, S.A. (en adelante SOLRED) en la adquisición de productos carburantes y lubricantes autorizados por SOLRED, así como de cualquier otro producto o servicio afin que pueda ser asimismo autorizado por SOLRED, y a los que se extenderán los efectos del presente contrato, previa comunicación personal y escrita a la Empresa Titular con la suficiente antelación en los establecimientos con los que, SOLRED, en España y Andorra, REPSOL PORTUGUESA, S.A. en Portugal y DEUTSCHER KRAFTVERKEHR, Ernst Grimmke GMBH + Co. KG (en adelante DKV) en terceros países, hayan concertado la admisión de dicha tarjeta como medio de pago de dichos productos y servicios autorizados y exhiban la identificación de dicha tarjeta. No obstante lo anterior, SOLRED, no será responsable por la no aceptación de dichas tarjetas.

A este fin el Titular autoriza la adquisición, en su nombre y por su cuenta, de productos y/o servicios autorizados por REPSOL PORTUGUESA, S.A. en Portugal y DKV en terceros países y acepta las facturas que, por estos conceptos, emitan dichas entidades.

Es causa sustancial del presente contrato la utilización de la tarjeta en la adquisición de los combustibles y carburantes del Grupo REPSOL, en cualquiera de sus marcas. Por consiguiente, no podrá utilizarse la tarjeta emitida para la adquisición o, en su caso, el pago de combustibles o carburantes de otra procedencia salvo que haya sido así autorizado por SOLRED en terceros países distintos a España y/o Portugal. De producirse, dicha utilización tendrá carácter fraudulento y no generará obligación de pago, ni de otra índole, para SOLRED.

La utilización de las tarjetas implica el conocimiento y la plena aceptación de las presentes condiciones por la Empresa Titular de la misma.

1.2. Asimismo, la Empresa Titular encomienda a SOLRED en España y Andorra, y autoriza a REPSOL PORTUGUESA, S.A. en Portugal y a DKV en terceros países, la adquisición, en nombre propio y por cuenta de la Empresa Titular, de productos y/o servicios que se realicen con las tarjetas emitidas por SOLRED y acepta las facturas que, por estos conceptos, emitan dichas entidades.

1.3. El uso de las tarjetas emitidas por SOLRED en el extranjero estará sujeto, en todo caso a las limitaciones establecidas por las disposiciones vigentes en cada momento en control de cambios.

1.4. SOLRED podrá modificar las presentes condiciones, previa comunicación personal y escrita a la Empresa Titular de la tarjeta con una antelación no inferior a un mes desde la fecha en que la modificación deba surtir efecto. Transcurrido dicho plazo, si la Empresa Titular no ha denunciado el contrato, se entenderá que ha aceptado las nuevas condiciones. Igualmente, la utilización de la tarjeta, una vez transcurrido dicho plazo, implicará la aceptación de las nuevas condiciones por la Empresa Titular de la tarjeta.

SEGUNDA: DURACIÓN

2.1. El presente contrato tendrá una duración indefinida. La tarjeta, no obstante, tendrá un periodo de validez que figurará impreso en la misma no pudiendo ser utilizada con posterioridad a su caducidad.

2.2. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa Titular podrá dar por resuelto el presente contrato en cualquier momento, a cuyo efecto deberá:

- 1) Comunicar tal decisión a SOLRED, por escrito con un mes de antelación a la fecha en que deba quedar resuelto el presente contrato.
- 2) Abstenerse de realizar cualquier tipo de operación con tarjeta a partir de la fecha de comunicación a SOLRED, de la voluntad de resolver el contrato.
- 3) Devolver a SOLRED, la/s tarjeta/s, debidamente inutilizada/s cortada/s por la mitad.
- 4) Abonar a SOLRED a REPSOL PORTUGUESA, S.A. y/o a DKV las cantidades que quedan pendientes de pago, que se considerarán automáticamente vencidas a partir de la fecha de comunicación de la renuncia.

2.3. SOLRED podrá resolver el contrato coincidiendo con la fecha de caducidad de la tarjeta. Asimismo, SOLRED podrá resolver el contrato y, en consecuencia, cancelar la tarjeta, en cualquier momento durante su vigencia, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1) El incumplimiento efectivo por la Empresa Titular de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, muy especialmente la falta de pago de las facturas emitidas por SOLRED, REPSOL PORTUGUESA, S.A. y/o DKV, o la utilización de la tarjeta para la adquisición de productos y servicios no autorizados.
- 2) La pérdida o cancelación definitiva de las garantías, en su caso, aportadas para cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- 3) La extralimitación en el uso de las tarjetas, contratando operaciones por cuantía superior al límite de compra que SOLRED tenga concedido (Cláusula 5.3.).
- 4) En aquellos supuestos en los que la presente tarjeta haya sido emitida como resultado de un acuerdo de colaboración entre SOLRED y un determinado Colectivo o Asociación, SOLRED podrá resolver el presente contrato de tarjeta cuando se resuelva, por cualquier causa, el acuerdo de colaboración mencionado anteriormente o cuando, manteniéndose en vigor este acuerdo, la Empresa Titular pierda, por cualquier causa, la condición de pertenencia a ese Colectivo o Asociación.
- 5) Por la solicitud de declaración concursal de la Empresa Titular. La vigente Ley Concursal faculta a SOLRED para exigir al solicitante del concurso que acredite, en un plazo de DIEZ DÍAS contados desde la recepción por el mismo del requerimiento, que cuenta con los medios materiales, económicos y personales necesarios para cumplir las obligaciones contractuales. En caso de no acreditarlos a satisfacción, le permitirá a SOLRED resolver el contrato.

2.4. Sin perjuicio del ejercicio de dichas facultades resolutorias, SOLRED podrá, en cualquiera de los supuestos anteriormente enunciados, suspender temporalmente el uso de la tarjeta, mediante el bloqueo de sus funciones si existe un incumplimiento o un indicio de que éste pueda producirse, así como, en los casos en los que las tarjetas propiedad de SOLRED, se hayan entregado a la Empresa Titular en consideración a las garantías que, para cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, hayan sido aportadas por un establecimiento vinculado al Grupo REPSOL, y adherido al Sistema SOLRED en función de dichos vínculos, o por cualquier otra entidad diferente en el supuesto en el que se produzca la desvinculación efectiva del Establecimiento que haya prestado garantía para cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Titular derivadas del presente contrato con respecto del Grupo REPSOL, al que SOLRED pertenece, o cuando existan suficientes indicios de incumplimiento, por parte del Establecimiento garante, de su obligación de suministrarse en exclusiva del Grupo REPSOL, así como en todos aquellos supuestos en que desaparezcan o existan indicios de desaparición de las garantías aportadas por otras entidades diferentes.

Efectuado el bloqueo provisional de las tarjetas en tales supuestos, la Empresa Titular será requerida por SOLRED a fin de que aporte nuevamente las suficientes garantías en plazo máximo e improrrogable de un mes, transcurrido el cual, sin que las mencionadas garantías hayan sido aportadas, se producirá la cancelación definitiva de las tarjetas y resolución automática del presente contrato. Efectuado el bloqueo provisional de las funciones de la tarjeta, el mismo se mantendrá en tanto no desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal del uso de dicha tarjeta.

2.5. Las cantidades que estén pendientes de pago a SOLRED a REPSOL PORTUGUESA, S.A. y/o a DKV, por cualquier concepto, por parte de la Empresa Titular, se considerarán automáticamente vencidas a la fecha de la resolución contractual, por cualquier motivo.

TERCERA: PERSONAS FACULTADAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS TARJETAS

3.1. Las tarjetas son propiedad de SOLRED y se reciben en comodato por la Empresa Titular.
3.2. Las tarjetas únicamente podrán ser utilizadas por la Empresa que figure en la misma como Titular, o por el personal empleado o autorizado expresa o tácitamente por el mismo, entendiéndose concedida la autorización de manera tácita, siempre que las tarjetas sean

presentadas para el pago de productos y/o servicios por cualquier persona y SOLRED no haya recibido previamente de la Empresa Titular una notificación de extravío o sustracción de las tarjetas.

CUARTA: REQUISITOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS TARJETAS

4.1. Para que la Empresa Titular de la tarjeta pueda adquirir, por si misma o a través de persona por ella autorizada, bienes o servicios mediante la tarjeta, deberá cumplir los siguientes requisitos:
4.1.1. Firmar los vales o notas de cargo correspondientes a las entregas de productos o prestación de servicios y conservarlos en su poder para la comprobación de las operaciones. La firma del ticket o nota de cargo implicará la conformidad a la operación y la obligación de abonar su importe. A estos efectos se entenderá que la firma de cualquier vale o nota de cargo correspondiente a pagos realizados con la tarjeta, ha sido firmado por una persona debidamente autorizada por la Empresa Titular, salvo que de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 3.2. y 5.6., la Empresa Titular haya notificado a SOLRED, el hecho del extravío o sustracción. En el caso de operaciones realizadas en autopistas y asistencias y las realizadas en terceros países distintos a España y Portugal (DKV), la Empresa Titular acepta como importe real de la operación el que figure en los registros informáticos de cada autopista o entidad concertada. SOLRED confeccionará la factura con base en la información contenida en sus sistemas. En caso de que la Empresa Titular solicite a SOLRED copia de dichos vales o notas, SOLRED podrá repercutir a la Empresa Titular un coste de 0,60 Euros por cada copia solicitada. Este coste podrá modificarse en el futuro previa comunicación escrita por parte de SOLRED a la Empresa Titular.

4.1.2. Acreditar la identidad o relación del portador de la tarjeta con la Empresa Titular de la tarjeta, en los casos que así lo solicite el establecimiento.

4.1.3. Marcar el número de identificación personal (PIN) para el caso de las tarjetas **Solred DKV SELECTION CARD** y **Solred CLÁSICA**, si dispusieran del mismo.

4.1.4. Cuando la Empresa Titular solicite nuevas tarjetas deberá indicar las condiciones particulares para cada tarjeta nueva. Si no se indicaran estas condiciones, SOLRED las emitirá con las mismas limitaciones operativas establecidas para la cuenta de la Empresa Titular y, en caso de no existir limitaciones operativas, las tarjetas serán emitidas con opción de compra en tienda no permitida, importe máximo tarjeta por día de 2.000€€e importe máximo mensual por tarjeta de 8.000€ y sin limitaciones operativas de las previstas en el anverso del contrato. Cualquier modificación en las funcionalidades de la tarjeta será efectiva a las 72 horas desde que SOLRED reciba la comunicación por parte de la Empresa Titular realizada por persona autorizada. Dicha comunicación deberá realizarse a través de documento escrito que acredite su recepción por SOLRED o bien a través de **Solred DIRECTO**; no obstante, las modificaciones en limitaciones que hagan referencia al tipo de carburante e importe por operación podrán realizarse por teléfono.

4.1.5. La aplicación de las condiciones particulares de cada tarjeta es válida únicamente en los terminales habilitados para este servicio de SOLRED y para las tarjetas **Solred CLÁSICA**, **Solred DKV SELECTION CARD** y **Solred CARBURANTE**.

4.1.6. No se admitirán reclamaciones por motivos de compras, capacidad o tipo de carburante cuando el importe o el producto no hayan sido limitados por el cliente o cuando, en cualquier caso, no se hayan establecido limitaciones operativas que impidiesen hacer la operación con la tarjeta **Solred**.

4.1.7. El consumo del resto de servicios y productos autorizados (autopistas, talleres, repostajes en el extranjero, etc...) distintos a combustibles y lubricantes autorizados no está sujeto a las condiciones mencionadas en los apartados anteriores, con independencia del tipo de tarjeta de que se trate.

4.1.8. Los límites por importe máximo de operación podrán ser actualizados por SOLRED en función de los cambios de precios del carburante.

4.1.9. SOLRED se reserva la facultad de poner a disposición de la Empresa Titular su servicio de **Solred DIRECTO** y **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**. Las condiciones aplicables al servicio **Solred DIRECTO** y **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA** serán puestas a disposición de la Empresa Titular, antes de su aceptación, a través de *repsol.com*.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA TITULAR DE LAS TARJETAS

5.1. Utilizar las tarjetas emitidas por SOLRED únicamente para la adquisición de productos y/o servicios autorizados en aquellos establecimientos que hayan acordado con SOLRED y cualquier empresa del Grupo REPSOL, la admisión de dichas tarjetas como medio de pago en España, Andorra y Portugal y con DKV en terceros países, absteniéndose de realizar cualquier utilización distinta, como la toma de dinero a crédito o la simulación de adquisiciones de productos y/o servicios objeto de este contrato. De producirse tales utilizaciones no autorizadas, éstas tendrán carácter fraudulento y no generarán obligación de pago, ni de otra índole, para SOLRED, REPSOL PORTUGUESA, S.A. y/o DKV.

5.2. No utilizar las tarjetas con posterioridad a la expiración del plazo de validez que aparece impreso en las mismas.

La renovación de las tarjetas caducadas es potestativa de SOLRED.

5.3. Prestar garantía suficiente por medio de aval, por el importe que, en cada caso, le indique SOLRED en función del límite de consumos asignado.

En cualquier caso, las partes convienen que el importe de la citada garantía guardará siempre, la misma proporcionalidad respecto al límite de consumos, que la prevista al inicio del presente contrato, de forma que el aumento o disminución del límite de consumos asignado, determinará un aumento o disminución de la garantía, prestada a instancias de cualquiera de las partes, en la misma proporción. La Empresa Titular faculta, expresamente a SOLRED, para instar de la entidad bancaria que corresponda, o entidad, que en su caso emita la garantía, las modificaciones que sean oportunas para seguir manteniendo tal proporcionalidad.

5.4. No superar el límite de consumos que SOLRED tenga concedido a la Empresa Titular. No obstante lo anterior, SOLRED podrá modificar, en cualquier momento, el límite anteriormente establecido, previa comunicación escrita a la Empresa Titular de la tarjeta, pudiendo solicitar, en tal caso, las ampliaciones de garantías que estime oportunas.

5.5. Instruir a los empleados o personal autorizado en la correcta utilización de las tarjetas, responsabilizándose de todos aquellos daños y perjuicios que puedan ocasionarse por la incorrecta o indebida utilización de la misma, así como en la correcta utilización y conservación del número secreto de identificación personal (PIN) en su caso.

5.6. La Empresa Titular se responsabiliza de la conservación y uso correcto de las tarjetas, así como de la confidencialidad del número secreto de identificación personal (PIN). En caso de robo o pérdida de alguna tarjeta, la Empresa Titular deberá comunicarlo inmediatamente a SOLRED al nº de teléfono 902 136 137 (servicio 24 horas, los 365 días del año), seguido de la confirmación de tal circunstancia por escrito al nº de fax 902 116 217 ó la dirección de correo electrónico *solred@repsol.com* o a las oficinas sitas en la C/ Méndez Álvaro 44, 28045 Madrid, acompañando copia de la denuncia efectuada a la D.G. de Policía correspondiente en cada país, cesando la responsabilidad de la Empresa Titular, salvo que se haya actuado de forma fraudulenta y/o negligente, a partir de las 24 horas (en tarjetas **Solred CLÁSICA**, **Solred GASÓLEO B y C**) Y 36 horas (en tarjetas **Solred DKV SELECTION CARD**), siguientes al momento de la comunicación escrita a SOLRED.

En cualquier solicitud de bloqueo de la tarjeta fuera de los supuestos de robo o pérdida de la misma, la responsabilidad de la Empresa Titular cesará, salvo que se haya actuado de forma fraudulenta y/o negligente, a partir de las 24 horas (en tarjetas **Solred CLÁSICA**, **Solred GASÓLEO B y C**) y 72 horas (en tarjetas **Solred DKV SELECTION CARD**), siguientes al momento de la comunicación escrita a SOLRED.

5.7. Devolver a SOLRED, las tarjetas anuladas en el plazo máximo de cinco días desde su anulación. Dichas tarjetas deberán ser devueltas cortadas por la mitad, quedando la Empresa Titular obligada al pago de las cantidades debidas.

POR SOLRED. S.A.

POR LA EMPRESA ADHERIDA

CONDICIONES GENERALES

5.8. Abonar a SOLRED, las facturas por compras de productos y/o servicios que, con periodicidad mensual, le sean presentadas, ya sean emitidas por SOLRED, REPSOL PORTUGUESA, S.A. o DKV. SOLRED se reserva el derecho de modificar el periodo de facturación, previa comunicación escrita a la Empresa Titular.

En caso de que la Empresa Titular utilice las tarjetas **Solred DKV SELECTION CARD** y **Solred CLÁSICA** en el extranjero, vendrá obligada a satisfacer la contraprestación correspondiente, en función del producto o servicio de que se trate, sobre el importe total facturado o la base imponible, según el caso.

Igualmente, en caso de que la Empresa Titular utilice los servicios de asistencia 24 horas, talleres e ITV's, vendría obligada a satisfacer una contraprestación del 1 ,5% del importe total facturado por este servicio, así como los gastos de intervención.

5.9. La Empresa Titular tendrá un plazo máximo de sesenta días naturales desde la fecha de la factura, para hacer llegar a SOLRED, las reclamaciones que considere oportunas sobre las operaciones realizadas. Transcurrido ese plazo se entenderá que la Empresa Titular acepta las operaciones facturadas.

5.10. Los pagos de la Empresa Titular deberán realizarse mediante su domiciliación en la cuenta que aparece designada en la Orden de domiciliación suscrita por la Empresa Titular, salvo que se acuerde otra forma de pago. La Empresa Titular de la tarjeta deberá comunicar a SOLRED con diez días de antelación a la finalización del periodo de facturación, cualquier cambio de domiciliación. En caso contrario, dicha comunicación de cambio solo surtirá efecto a partir del periodo de facturación siguiente.

5.11. Notificar a SOLRED, S.A. cualquier circunstancia que modifique su solvencia.

5.12. En el supuesto de que cualquiera de las facturas presentadas al cobro por SOLRED, REPSOL PORTUGUESA, S.A. y/o DKV no se hicieran efectivas en el momento de su presentación a la Entidad bancaria domiciliaria, SOLRED, tendrá derecho a bloquear el uso de la tarjeta. Asimismo, la Empresa Titular de la tarjeta vendrá obligada a satisfacer a la entidad emisora de la factura, o a cualquier entidad subrogada en los derechos de crédito de éstas, la cantidad reclamada, incrementada en un 2% por cada mes o fracción desde la fecha en que se presentó la factura al cobro, en concepto de comisiones por devolución, así como cualquier gasto que la Entidad Financiera cobre por la devolución de la factura, cheque, pagaré u otro documento de la misma naturaleza.

5.13. En caso de que SOLRED, REPSOL PORTUGUESA, S.A. y/o DKV deba proceder judicialmente para el cobro de las cantidades adeudadas, serán de cuenta de la Empresa Titular de la tarjeta todos los gastos judiciales y extrajudiciales en que haya incurrido la entidad reclamante.

5.14. A efectos de notificaciones, la Empresa Titular designa como único domicilio, el que figura en el encabezamiento del contrato. Surtirán todos los efectos previstos en las leyes para la notificación personal, las remisiones entregadas en el domicilio indicado a cualquier persona.

5.15. La Empresa Titular de la tarjeta acepta, como prueba documental de las operaciones realizadas, por sí mismo o por persona por él autorizada, con las tarjetas emitidas por SOLRED a su nombre, un certificado emitido por la empresa encargada de realizar el proceso informático de esas operaciones, sobre la base de la información registrada en sus sistemas informáticos. En el caso de operaciones realizadas con la tarjeta en otros establecimientos adheridos al Sistema SOLRED, la Empresa Titular de la tarjeta acepta como importe real de la operación el que figure en los registros informáticos de cada establecimiento adherido.

5.16. Las tarjetas y los PIN (número de identificación personal), en su caso, son objetos de valor y deberán tratarse como tales. Esto significa que deberán ser conservados en condiciones que garanticen su seguridad. La tarjeta y el PIN no deberán llevarse juntos y el cliente deberá tomar todas las medidas a su alcance para que la combinación tarjeta/PIN no sea conocida por personas no autorizadas.

5.17. La Empresa Titular está obligada a conservar las facturas y extractos mensuales. La Empresa Titular deberá abonar a SOLRED un total de 3 Euros por cada duplicado de dichos documentos por ella solicitados.

5.18. En caso de que la Empresa Titular utilizara las tarjetas como medio de pago de productos o servicios concertados, tales como autopistas, túneles, aparcamientos, ferries, acceso a Centros Logísticos o de Distribución, etc... en España y Andorra vendrá obligada a satisfacer la contraprestación correspondiente sobre el importe total facturado, en función del producto o servicio de que se trate.

SEXTA: OBLIGACIONES DE SOLRED

6.1. Enviar las tarjetas renovadas a la Empresa Titular antes de la expiración del plazo de vigencia, directamente o a través de terceros, salvo en el caso de que SOLRED, decida unilateralmente no renovar la/s tarjeta/s.

6.2. Actuar como comisionista en nombre propio, pero por cuenta de la Empresa Titular de la tarjeta, en todas las transacciones realizadas por medio de dicha tarjeta, en España y Andorra. Para el caso de las operaciones realizadas por medio de la tarjeta en Portugal o en terceros países, el Titular autoriza a REPSOL PORTUGUESA, S.A. ya DKV, respectivamente, su actuación como comisionista en nombre propio pero por cuenta del Titular.

6.3. Facilitar el envío a la Empresa Titular, con periodicidad mensual o con la que corresponda al periodo de facturación, las facturas correspondientes a todas las adquisiciones de productos y/o servicios realizadas a través de las tarjetas. Además y con la misma periodicidad, SOLRED deberá enviar un resumen de las operaciones con la información relativa a las adquisiciones individualizadas de cada una de las tarjetas de la Empresa Titular, lugar y fecha de aprovisionamiento. La no recepción de las facturas físicas por causas ajenas a SOLRED, no exime del pago de los importes correspondientes a las mismas.

6.4. SOLRED, REPSOL PORTUGUESA, S.A. y/o DKV, sin perjuicio de adoptar las medidas que estime convenientes, no asumirán responsabilidad alguna en caso de falta de atención a sus tarjetas por parte de alguno de los Establecimientos Adheridos a SOLRED, REPSOL PORTUGUESA, S.A. y/o DKV, siempre que dicha falta de atención no sea por causas directamente imputables a SOLRED.

6.5. Igualmente SOLRED, REPSOL PORTUGUESA, S.A. y/o DKV, no serán responsables por cualquier incidencia técnica en la ejecución de las transacciones con las tarjetas, que pueda producirse por avería, accidente o causa de fuerza mayor en el sistema operativo.

SÉPTIMA: ADHESIÓN AL SISTEMA SOLRED VíaT

En el caso de que la Empresa Titular opte por adquirir un dispositivo VíaT con el fin de adherirse al Sistema SOLRED VíaT, o bien, adquiera dicho dispositivo con posterioridad a la solicitud de la tarjeta **Solred** adhiriéndose al Sistema SOLRED VíaT, quedará sujeto a las siguientes condiciones:

7.1. El Sistema SOLRED VíaT es un sistema que permite pagar los tránsitos que realice un vehículo en Autopistas españolas y en países que admitan el pago con Sistema SOLRED VíaT y aparcamientos concertados, sin necesidad de detención.

7.2. Requisitos del Sistema SOLRED VíaT:

- El Sistema SOLRED VíaT, se concibe como un medio de pago válido en las Autopistas y aparcamientos concertados con el sistema implantado, complementario del constituido por la tarjeta **Solred**.
- La Empresa Titular debe adquirir los dispositivos e instalarlos en sus vehículos. Los dispositivos son por tanto propiedad de la Empresa Titular.
- SOLRED se responsabiliza de la correcta grabación de los dispositivos que entregue a la Empresa Titular. Si por cualquier motivo un dispositivo está deteriorado o mal grabado, SOLRED se compromete a sustituir dicho dispositivo por otro en el menor tiempo posible.

7.3. Obligaciones de la Empresa Titular relacionadas con el Sistema SOLRED VíaT:

- La Empresa Titular, se responsabiliza de la custodia y la correcta utilización de los dispositivos.
- Cuando por cualquier motivo se quiera bloquear un dispositivo se deberá notificar dicho bloqueo a SOLRED, al nº de teléfono 902 136 137 (servicio de 24 horas, los 365 días del

año), seguido de la confirmación de tal circunstancia por escrito al nº de fax 902 116 217 ó la dirección de correo electrónico solred@repsol.com o a las oficinas sitas en la C/ Méndez Álvaro 44, 28045 Madrid y, en los casos de robo o extravío, se deberá acompañar la copia de la denuncia efectuada a la D.G. de Policía correspondiente en cada país, cesando la responsabilidad de la Empresa Titular, salvo que se haya actuado de forma fraudulenta y/o negligente, a partir de las 24 horas siguientes al momento de la comunicación escrita a SOLRED.

- La Empresa Titular deberá abonar a SOLRED las facturas emitidas por SOLRED junto con los pagos correspondientes a los consumos con la tarjeta **Solred** y en la forma establecida en este contrato. La Empresa Titular se compromete a pagar y admite como operaciones ciertas y propias las recogidas en los registros informáticos producidas por el dispositivo, salvo que la Empresa Titular haya notificado a SOLRED, el hecho del extravío o sustracción de conformidad con el apartado anterior.
- La Empresa Titular está sujeta a lo dispuesto en las cláusulas 5.9 a 5.11 con relación al pago de las facturas por las operaciones realizadas a través del Sistema SOLRED VíaT.
- La Empresa Titular deberá abonar a SOLRED el precio (vigente en el momento de la solicitud) correspondiente al número de dispositivos solicitados y entregados por SOLRED, así como los dispositivos renovados cuando dicha renovación se produzca. Dicha renovación es potestativa de SOLRED.
- La Empresa Titular no podrá utilizar los dispositivos con posterioridad a la expiración del plazo de validez.
- La Empresa Titular deberá abonar la contraprestación correspondiente sobre el importe total facturado de las operaciones realizadas a través del Sistema SOLRED VíaT.

7.4. Obligaciones de SOLRED relacionadas con el Sistema SOLRED VíaT:

- SOLRED deberá entregar los dispositivos en la dirección que indique la Empresa Titular.
- SOLRED deberá garantizar los dispositivos contra defectos de material, fabricación o errores de grabación por un periodo de tres meses desde la fecha de envío de éstos. Esta garantía no será aplicable en el caso de que los dispositivos hayan sido manipulados, objeto de mal uso, negligencia, reparación o modificación no autorizada.
- SOLRED deberá enviar las facturas y el resumen de las operaciones realizadas a través del Sistema SOLRED VíaT conjuntamente con las operaciones realizadas con las tarjetas **Solred** a la dirección de correspondencia indicada por la Empresa Titular en este contrato.
- SOLRED deberá enviar a la Empresa Titular, la renovación de los dispositivos, en caso de que ésta se produzca.

7.5. Otras cuestiones relacionadas con el Sistema SOLRED VíaT:

- Los contratos de compraventa de los dispositivos se conciben como accesorios del presente contrato, por lo que extinguido éste, se producirá la extinción automática de aquellos.
- En caso de renuncia unilateral de la Empresa Titular del sistema VíaT, ésta deberá cumplir con lo dispuesto en la estipulación 2.2, entendiéndose que las menciones a la tarjeta **Solred**, se encuentran referidas al dispositivo (a excepción del apartado 3).
- En el caso de que el presente contrato termine por cualesquiera causa, la Empresa Titular deberá:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de uso del dispositivo a partir de la fecha de terminación del contrato.
- b) Abonar a SOLRED las cantidades que quedan pendientes de pago, que se considerarán automáticamente vencidas a partir de la fecha de terminación del acuerdo.

OCTAVA: SUBROGACIÓN

8.1. SOLRED, se reserva el derecho de subrogar a cualquier otra persona jurídica en la titularidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, bastando a tal efecto la comunicación personal y escrita a la Empresa Titular de la tarjeta.

NOVENA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

9.1. Los datos personales de la Empresa Titular, aquí consignados para la mejor gestión de las relaciones jurídicas SOLRED- Empresa Titular, se incorporarán a un fichero automatizado, del que es responsable SOLRED De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Empresa Titular podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a SOLRED, C/ Méndez Alvaro 44,28045 Madrid.

Asimismo, y salvo expresa indicación en contra mediante indicación en las casillas abajo incluidas, el titular de la Tarjeta autoriza, de forma expresa, a SOLRED, S.A., para que:

1. A través de promociones, campañas o actividades de publicidad o marketing, basadas o no en estudios de mercado y análisis de perfiles de compra, utilice sus datos de contratación y facturación, a fin de que SOLRED pueda ofrecerle, a través de cualquier medio o canal, informaciones y ofertas personalizadas o no, sobre productos o servicios relacionados con el transporte, ayuda a la automoción, seguros, finanzas, ocio, restauración, viajes, hogar, asesoramiento o telecomunicaciones, así como cualesquiera otros de interés para el titular de la tarjeta **Solred**, tanto de la propia SOLRED, en el ámbito de su actividad, como de terceras entidades pertenecientes al ámbito de cualesquiera de las citadas actividades.

No autorizo ☐

2. Los datos anteriormente indicados (de contratación y facturación) puedan ser cedidos o, en su caso, interconectados, a terceros que también formen parte del Grupo de Empresas del Grupo REPSOL, para que puedan ser utilizados por éstas para llevar a cabo campañas de publicidad, marketing, estudios de mercado, oferta de bienes y servicios y para la prestación de otros servicios análogos o complementarios, todos ellos relacionados con el objeto social de las Empresas del Grupo. La consulta de las Sociedades pertenecientes al Grupo REPSOL pueden realizarse a través de la Memoria consolidada del Grupo REPSOL. (1)

No autorizo ☐

3. Este consentimiento prestado por la Empresa Titular para la comunicación de datos a terceros tiene carácter revocable en todo momento, sin efectos retroactivos.

A los efectos previstos en el artículo 39 del Reglamento 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD el Titular de los datos queda informado de que en caso de producirse impagos de las operaciones de compra de productos y/o servicios a través de la Tarjeta, o de cualquier otra obligación de pago derivada del presente contrato, sus datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias (fichero común). Asimismo, se informa al Titular del dato del derecho de nuestra entidad a consultar el fichero común al objeto de evaluar la solvencia económica del Titular, todo ello de acuerdo al artículo 42 del Reglamento.

(1) El objeto social de las Empresas del Grupo REPSOL comprende la investigación, exploración, explotación, importación, almacenamiento, refinó, petroquímica y demás operaciones industriales; transporte, distribución, venta, exportación y comercialización de hidrocarburos de cualquier clase, sus productos derivados y residuos; la investigación y desarrollo de otras fuentes de energía distintas a las derivadas de los hidrocarburos y su explotación, fabricación, importación, almacenamiento, distribución, transporte, venta, exportación y comercialización; la explotación de inmuebles y de la propiedad industrial y la tecnología de que dispongan las sociedades cesionarias de los datos por usted facilitados; la comercialización de todo tipo de productos en instalaciones anexas a estaciones de servicio y aparatos surtidores y a través de las redes de comercialización de los productos de fabricación propia, así como la prestación de servicios vinculados al consumo o utilización de estos últimos. La Memoria consolidada del Grupo REPSOL correspondiente al último ejercicio está disponible en la página web de la Sociedad www.repsol.com.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN

10.1. Las partes aquí contratantes pactan expresamente la sumisión a los Juzgados y Tribunales del domicilio del demandado, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato.

POR SOLRED. S.A.

POR LA EMPRESA ADHERIDA



N.º Comercio Presentador

N.º de Agrupación

Contrato de uso de las tarjetas Solred

(Marcar con una X la/s tarjeta/s elegida/s)

Solred CLÁSICA

Solred DKV SELECTION CARD

Solred GASÓLEO B Y C

Etiqueta identificativa o fotocopia del NIF
(Obligatorio en el caso de Gasóleo B y C)

Datos de la empresa adherida

Denominación o Razón Social* (se utilizarán como máximo 25 caracteres)

N.I.F.*Vía*Domicilio*

Población*Código Postal*

Provincia*Cód. CNAETel.

Persona de Contacto

Representante de la EmpresaN.I.F.

Con la cumplimentación de la dirección de correo electrónico y/o teléfono móvil el titular autoriza a SOLRED y al resto de empresas del Grupo REPSOL que resulten cesionarias de los datos, le remitan comunicaciones comerciales por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente sobre productos y/o servicios relacionados con el objeto social del Grupo REPSOL (consulta el objeto social del Grupo REPSOL en la cláusula novena).

MóvilE-mail

Datos de correspondencia

Denominación o Razón Social (se utilizarán como máximo 25 caracteres)

VíaDomicilioCódigo Postal

PoblaciónProvincia

Centro de Coste

Envío de tarjetas y dispositivos (en caso de ser distintos a los de correspondencia) No aplicable a contratos con garantía de estación de servicio

Denominación o Razón Social (se utilizarán como máximo 25 caracteres)

VíaDomicilioCódigo Postal

PoblaciónProvincia

Persona de ContactoTeléfono de Contacto

Limitaciones aplicables a todas las tarjetas del contrato (1)

A- Tipo de carburanteB- Importe máximo por operaciónC- Máximo operaciones por día

D- Importe máximo diario por tarjetaK- Importe máximo diario por contratoEurosE- Restricción de fechasF- Compras en tienda

D: Las tarjetas Clásica y DKV Selection Card tienen un límite por defecto de 2.000 €/día.

G- Importe máximo mensual por tarjetaEurosI- Importe máximo mensual por contratoEuros

G: Las tarjetas Clásica y DKV Selection Card tienen un límite por defecto de 8.000 €/mes.

J- Solicitud de número secreto PIN (sólo en caso de Solred CLÁSICA) SI

J: (Para las tarjetas Solred DKV SELECTION CARD el PIN es obligatorio)

(1) Estas limitaciones sólo son válidas en comercios con conexión al centro autorizador de SOLRED.
Encontrará información detallada de los tipos de limitaciones en la guía práctica que se anexa al contrato.

Datos de las tarjetas (señalar limitaciones sólo en caso de ser diferentes a las anteriormente indicadas) y solicitud de VíaT

Matrículas*	A Carburante	B Imp. máx. op.	C Máx. op.	D Máx. día	E Fechas	F Tienda	G Máx. mes	H VíaT

Consumo mensual estimado con el total de las tarjetas (Dato necesario para el cálculo de la garantía)Euros

Deseo darme de alta en Solred DIRECTO (servicio on-line gratuito)

E-mail**

Deseo darme de alta en Facturación Electrónica (imprescindible alta en Solred DIRECTO)

Mediante la cumplimentación de la casilla el Titular autoriza, expresamente, a SOLRED, S.A. la expedición de sus facturas en formato electrónico.

Declaro haber leído las condiciones generales de este contrato y en prueba de su conformidad, firmo el presente contrato.
En , a de de

*Campos obligatorios **Imprescindible para altas en Solred DIRECTO

POR SOLRED, S.A.

POR LA EMPRESA ADHERIDA



[Handwritten signature]

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO

1.1. Mediante el presente contrato la Empresa Adherida (en adelante la Empresa Titular) por si misma o a través de personal empleado o autorizado por ella, queda facultado para utilizar las tarjetas, propiedad de SOLRED, S.A. (en adelante SOLRED) en la adquisición de productos carburantes y lubricantes autorizados por SOLRED, así como de cualquier otro producto o servicio afin que pueda ser asimismo autorizado por SOLRED, y a los que se extenderán los efectos del presente contrato, previa comunicación personal y escrita a la Empresa Titular con la suficiente antelación en los establecimientos con los que, SOLRED, en España y Andorra, REPSOL PORTUGUESA, S.A. en Portugal y DEUTSCHER KRAFTVERKEHR, Ernst Grimmke GMBH + Co. KG (en adelante DKV) en terceros países, hayan concertado la admisión de dicha tarjeta como medio de pago de dichos productos y servicios autorizados y exhiban la identificación de dicha tarjeta. No obstante lo anterior, SOLRED, no será responsable por la no aceptación de dichas tarjetas.

A este fin el Titular autoriza la adquisición, en su nombre y por su cuenta, de productos y/o servicios autorizados por REPSOL PORTUGUESA, S.A. en Portugal y DKV en terceros países y acepta las facturas que, por estos conceptos, emitan dichas entidades.

Es causa sustancial del presente contrato la utilización de la tarjeta en la adquisición de los combustibles y carburantes del Grupo REPSOL, en cualquiera de sus marcas. Por consiguiente, no podrá utilizarse la tarjeta emitida para la adquisición o, en su caso, el pago de combustibles o carburantes de otra procedencia salvo que haya sido así autorizado por SOLRED en terceros países distintos a España y/o Portugal. De producirse, dicha utilización tendrá carácter fraudulento y no generará obligación de pago, ni de otra índole, para SOLRED.

La utilización de las tarjetas implica el conocimiento y la plena aceptación de las presentes condiciones por la Empresa Titular de la misma.

1.2. Asimismo, la Empresa Titular encomienda a SOLRED en España y Andorra, y autoriza a REPSOL PORTUGUESA, S.A. en Portugal y a DKV en terceros países, la adquisición, en nombre propio y por cuenta de la Empresa Titular, de productos y/o servicios que se realicen con las tarjetas emitidas por SOLRED y acepta las facturas que, por estos conceptos, emitan dichas entidades.

1.3. El uso de las tarjetas emitidas por SOLRED en el extranjero estará sujeto, en todo caso a las limitaciones establecidas por las disposiciones vigentes en cada momento en control de cambios.

1.4. SOLRED podrá modificar las presentes condiciones, previa comunicación personal y escrita a la Empresa Titular de la tarjeta con una antelación no inferior a un mes desde la fecha en que la modificación deba surtir efecto. Transcurrido dicho plazo, si la Empresa Titular no ha denunciado el contrato, se entenderá que ha aceptado las nuevas condiciones. Igualmente, la utilización de la tarjeta, una vez transcurrido dicho plazo, implicará la aceptación de las nuevas condiciones por la Empresa Titular de la tarjeta.

SEGUNDA: DURACIÓN

2.1. El presente contrato tendrá una duración indefinida. La tarjeta, no obstante, tendrá un periodo de validez que figurará impreso en la misma no pudiendo ser utilizada con posterioridad a su caducidad.

2.2. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa Titular podrá dar por resuelto el presente contrato en cualquier momento, a cuyo efecto deberá:

- 1) Comunicar tal decisión a SOLRED, por escrito con un mes de antelación a la fecha en que deba quedar resuelto el presente contrato.
- 2) Abstenerse de realizar cualquier tipo de operación con tarjeta a partir de la fecha de comunicación a SOLRED, de la voluntad de resolver el contrato.
- 3) Devolver a SOLRED, la/s tarjeta/s, debidamente inutilizada/s cortada/s por la mitad.
- 4) Abonar a SOLRED a REPSOL PORTUGUESA, S.A. y/o a DKV las cantidades que quedan pendientes de pago, que se considerarán automáticamente vencidas a partir de la fecha de comunicación de la renuncia.

2.3. SOLRED podrá resolver el contrato coincidiendo con la fecha de caducidad de la tarjeta. Asimismo, SOLRED podrá resolver el contrato y, en consecuencia, cancelar la tarjeta, en cualquier momento durante su vigencia, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1) El incumplimiento efectivo por la Empresa Titular de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, muy especialmente la falta de pago de las facturas emitidas por SOLRED, REPSOL PORTUGUESA, S.A. y/o DKV, o la utilización de la tarjeta para la adquisición de productos y servicios no autorizados.
- 2) La pérdida o cancelación definitiva de las garantías, en su caso, aportadas para cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- 3) La extralimitación en el uso de las tarjetas, contratando operaciones por cuantía superior al límite de compra que SOLRED tenga concedido (Cláusula 5.3.).
- 4) En aquellos supuestos en los que la presente tarjeta haya sido emitida como resultado de un acuerdo de colaboración entre SOLRED y un determinado Colectivo o Asociación, SOLRED podrá resolver el presente contrato de tarjeta cuando se resuelva, por cualquier causa, el acuerdo de colaboración mencionado anteriormente o cuando, manteniéndose en vigor este acuerdo, la Empresa Titular pierda, por cualquier causa, la condición de pertenencia a ese Colectivo o Asociación.
- 5) Por la solicitud de declaración concursal de la Empresa Titular. La vigente Ley Concursal faculta a SOLRED para exigir al solicitante del concurso que acredite, en un plazo de DIEZ DÍAS contados desde la recepción por el mismo del requerimiento, que cuenta con los medios materiales, económicos y personales necesarios para cumplir las obligaciones contractuales. En caso de no acreditarlos a satisfacción, le permitirá a SOLRED resolver el contrato.

2.4. Sin perjuicio del ejercicio de dichas facultades resolutorias, SOLRED podrá, en cualquiera de los supuestos anteriormente enunciados, suspender temporalmente el uso de la tarjeta, mediante el bloqueo de sus funciones si existe un incumplimiento o un indicio de que éste pueda producirse, así como, en los casos en los que las tarjetas propiedad de SOLRED, se hayan entregado a la Empresa Titular en consideración a las garantías que, para cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, hayan sido aportadas por un establecimiento vinculado al Grupo REPSOL, y adherido al Sistema SOLRED en función de dichos vínculos, o por cualquier otra entidad diferente en el supuesto en el que se produzca la desvinculación efectiva del Establecimiento que haya prestado garantía para cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Titular derivadas del presente contrato con respecto del Grupo REPSOL, al que SOLRED pertenece, o cuando existan suficientes indicios de incumplimiento, por parte del Establecimiento garante, de su obligación de suministrarse en exclusiva del Grupo REPSOL, así como en todos aquellos supuestos en que desaparezcan o existan indicios de desaparición de las garantías aportadas por otras entidades diferentes.

Efectuado el bloqueo provisional de las tarjetas en tales supuestos, la Empresa Titular será requerida por SOLRED a fin de que aporte nuevamente las suficientes garantías en plazo máximo e improrrogable de un mes, transcurrido el cual, sin que las mencionadas garantías hayan sido aportadas, se producirá la cancelación definitiva de las tarjetas y resolución automática del presente contrato. Efectuado el bloqueo provisional de las funciones de la tarjeta, el mismo se mantendrá en tanto no desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal del uso de dicha tarjeta.

2.5. Las cantidades que estén pendientes de pago a SOLRED a REPSOL PORTUGUESA, S.A. y/o a DKV, por cualquier concepto, por parte de la Empresa Titular, se considerarán automáticamente vencidas a la fecha de la resolución contractual, por cualquier motivo.

TERCERA: PERSONAS FACULTADAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS TARJETAS

3.1. Las tarjetas son propiedad de SOLRED y se reciben en comodato por la Empresa Titular.
3.2. Las tarjetas únicamente podrán ser utilizadas por la Empresa que figure en la misma como Titular, o por el personal empleado o autorizado expresa o tácitamente por el mismo, entendiéndose concedida la autorización de manera tácita, siempre que las tarjetas sean

presentadas para el pago de productos y/o servicios por cualquier persona y SOLRED no haya recibido previamente de la Empresa Titular una notificación de extravío o sustracción de las tarjetas.

CUARTA: REQUISITOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS TARJETAS

4.1. Para que la Empresa Titular de la tarjeta pueda adquirir, por si misma o a través de persona por ella autorizada, bienes o servicios mediante la tarjeta, deberá cumplir los siguientes requisitos:
4.1.1. Firmar los vales o notas de cargo correspondientes a las entregas de productos o prestación de servicios y conservarlos en su poder para la comprobación de las operaciones. La firma del ticket o nota de cargo implicará la conformidad a la operación y la obligación de abonar su importe. A estos efectos se entenderá que la firma de cualquier vale o nota de cargo correspondiente a pagos realizados con la tarjeta, ha sido firmado por una persona debidamente autorizada por la Empresa Titular, salvo que de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 3.2. y 5.6., la Empresa Titular haya notificado a SOLRED, el hecho del extravío o sustracción. En el caso de operaciones realizadas en autopistas y asistencias y las realizadas en terceros países distintos a España y Portugal (DKV), la Empresa Titular acepta como importe real de la operación el que figure en los registros informáticos de cada autopista o entidad concertada. SOLRED confeccionará la factura con base en la información contenida en sus sistemas. En caso de que la Empresa Titular solicite a SOLRED copia de dichos vales o notas, SOLRED podrá repercutir a la Empresa Titular un coste de 0,60 Euros por cada copia solicitada. Este coste podrá modificarse en el futuro previa comunicación escrita por parte de SOLRED a la Empresa Titular.

4.1.2. Acreditar la identidad o relación del portador de la tarjeta con la Empresa Titular de la tarjeta, en los casos que así lo solicite el establecimiento.

4.1.3. Marcar el número de identificación personal (PIN) para el caso de las tarjetas **Solred DKV SELECTION CARD** y **Solred CLÁSICA**, si dispusieran del mismo.

4.1.4. Cuando la Empresa Titular solicite nuevas tarjetas deberá indicar las condiciones particulares para cada tarjeta nueva. Si no se indicaran estas condiciones, SOLRED las emitirá con las mismas limitaciones operativas establecidas para la cuenta de la Empresa Titular y, en caso de no existir limitaciones operativas, las tarjetas serán emitidas con opción de compra en tienda no permitida, importe máximo tarjeta por día de 2.000€€e importe máximo mensual por tarjeta de 8.000€ y sin limitaciones operativas de las previstas en el anverso del contrato. Cualquier modificación en las funcionalidades de la tarjeta será efectiva a las 72 horas desde que SOLRED reciba la comunicación por parte de la Empresa Titular realizada por persona autorizada. Dicha comunicación deberá realizarse a través de documento escrito que acredite su recepción por SOLRED o bien a través de **Solred DIRECTO**; no obstante, las modificaciones en limitaciones que hagan referencia al tipo de carburante e importe por operación podrán realizarse por teléfono.

4.1.5. La aplicación de las condiciones particulares de cada tarjeta es válida únicamente en los terminales habilitados para este servicio de SOLRED y para las tarjetas **Solred CLÁSICA**, **Solred DKV SELECTION CARD** y **Solred CARBURANTE**.

4.1.6. No se admitirán reclamaciones por motivos de compras, capacidad o tipo de carburante cuando el importe o el producto no hayan sido limitados por el cliente o cuando, en cualquier caso, no se hayan establecido limitaciones operativas que impidiesen hacer la operación con la tarjeta **Solred**.

4.1.7. El consumo del resto de servicios y productos autorizados (autopistas, talleres, repostajes en el extranjero, etc...) distintos a combustibles y lubricantes autorizados no está sujeto a las condiciones mencionadas en los apartados anteriores, con independencia del tipo de tarjeta de que se trate.

4.1.8. Los límites por importe máximo de operación podrán ser actualizados por SOLRED en función de los cambios de precios del carburante.

4.1.9. SOLRED se reserva la facultad de poner a disposición de la Empresa Titular su servicio de **Solred DIRECTO** y **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**. Las condiciones aplicables al servicio **Solred DIRECTO** y **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA** serán puestas a disposición de la Empresa Titular, antes de su aceptación, a través de *repsol.com*.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA TITULAR DE LAS TARJETAS

5.1. Utilizar las tarjetas emitidas por SOLRED únicamente para la adquisición de productos y/o servicios autorizados en aquellos establecimientos que hayan acordado con SOLRED y cualquier empresa del Grupo REPSOL, la admisión de dichas tarjetas como medio de pago en España, Andorra y Portugal y con DKV en terceros países, absteniéndose de realizar cualquier utilización distinta, como la toma de dinero a crédito o la simulación de adquisiciones de productos y/o servicios objeto de este contrato. De producirse tales utilizaciones no autorizadas, éstas tendrán carácter fraudulento y no generarán obligación de pago, ni de otra índole, para SOLRED, REPSOL PORTUGUESA, S.A. y/o DKV.

5.2. No utilizar las tarjetas con posterioridad a la expiración del plazo de validez que aparece impreso en las mismas.

La renovación de las tarjetas caducadas es potestativa de SOLRED.

5.3. Prestar garantía suficiente por medio de aval, por el importe que, en cada caso, le indique SOLRED en función del límite de consumos asignado.

En cualquier caso, las partes convienen que el importe de la citada garantía guardará siempre, la misma proporcionalidad respecto al límite de consumos, que la prevista al inicio del presente contrato, de forma que el aumento o disminución del límite de consumos asignado, determinará un aumento o disminución de la garantía, prestada a instancias de cualquiera de las partes, en la misma proporción. La Empresa Titular faculta, expresamente a SOLRED, para instar de la entidad bancaria que corresponda, o entidad, que en su caso emita la garantía, las modificaciones que sean oportunas para seguir manteniendo tal proporcionalidad.

5.4. No superar el límite de consumos que SOLRED tenga concedido a la Empresa Titular. No obstante lo anterior, SOLRED podrá modificar, en cualquier momento, el límite anteriormente establecido, previa comunicación escrita a la Empresa Titular de la tarjeta, pudiendo solicitar, en tal caso, las ampliaciones de garantías que estime oportunas.

5.5. Instruir a los empleados o personal autorizado en la correcta utilización de las tarjetas, responsabilizándose de todos aquellos daños y perjuicios que puedan ocasionarse por la incorrecta o indebida utilización de la misma, así como en la correcta utilización y conservación del número secreto de identificación personal (PIN) en su caso.

5.6. La Empresa Titular se responsabiliza de la conservación y uso correcto de las tarjetas, así como de la confidencialidad del número secreto de identificación personal (PIN). En caso de robo o pérdida de alguna tarjeta, la Empresa Titular deberá comunicarlo inmediatamente a SOLRED al nº de teléfono 902 136 137 (servicio 24 horas, los 365 días del año), seguido de la confirmación de tal circunstancia por escrito al nº de fax 902 116 217 ó la dirección de correo electrónico *solred@repsol.com* o a las oficinas sitas en la C/ Méndez Álvaro 44, 28045 Madrid, acompañando copia de la denuncia efectuada a la D.G. de Policía correspondiente en cada país, cesando la responsabilidad de la Empresa Titular, salvo que se haya actuado de forma fraudulenta y/o negligente, a partir de las 24 horas (en tarjetas **Solred CLÁSICA**, **Solred GASÓLEO B y C**) Y 36 horas (en tarjetas **Solred DKV SELECTION CARD**), siguientes al momento de la comunicación escrita a SOLRED.

En cualquier solicitud de bloqueo de la tarjeta fuera de los supuestos de robo o pérdida de la misma, la responsabilidad de la Empresa Titular cesará, salvo que se haya actuado de forma fraudulenta y/o negligente, a partir de las 24 horas (en tarjetas **Solred CLÁSICA**, **Solred GASÓLEO B y C**) y 72 horas (en tarjetas **Solred DKV SELECTION CARD**), siguientes al momento de la comunicación escrita a SOLRED.

5.7. Devolver a SOLRED, las tarjetas anuladas en el plazo máximo de cinco días desde su anulación. Dichas tarjetas deberán ser devueltas cortadas por la mitad, quedando la Empresa Titular obligada al pago de las cantidades debidas.

POR SOLRED. S.A.

POR LA EMPRESA ADHERIDA

CONDICIONES GENERALES

5.8. Abonar a SOLRED, las facturas por compras de productos y/o servicios que, con periodicidad mensual, le sean presentadas, ya sean emitidas por SOLRED, REPSOL PORTUGUESA, S.A. o DKV. SOLRED se reserva el derecho de modificar el periodo de facturación, previa comunicación escrita a la Empresa Titular.

En caso de que la Empresa Titular utilice las tarjetas **Solred DKV SELECTION CARD** y **Solred CLÁSICA** en el extranjero, vendrá obligada a satisfacer la contraprestación correspondiente, en función del producto o servicio de que se trate, sobre el importe total facturado o la base imponible, según el caso.

Igualmente, en caso de que la Empresa Titular utilice los servicios de asistencia 24 horas, talleres e ITV's, vendría obligada a satisfacer una contraprestación del 1 ,5% del importe total facturado por este servicio, así como los gastos de intervención.

5.9. La Empresa Titular tendrá un plazo máximo de sesenta días naturales desde la fecha de la factura, para hacer llegar a SOLRED, las reclamaciones que considere oportunas sobre las operaciones realizadas. Transcurrido ese plazo se entenderá que la Empresa Titular acepta las operaciones facturadas.

5.10. Los pagos de la Empresa Titular deberán realizarse mediante su domiciliación en la cuenta que aparece designada en la Orden de domiciliación suscrita por la Empresa Titular, salvo que se acuerde otra forma de pago. La Empresa Titular de la tarjeta deberá comunicar a SOLRED con diez días de antelación a la finalización del periodo de facturación, cualquier cambio de domiciliación. En caso contrario, dicha comunicación de cambio solo surtirá efecto a partir del periodo de facturación siguiente.

5.11. Notificar a SOLRED, S.A. cualquier circunstancia que modifique su solvencia.

5.12. En el supuesto de que cualquiera de las facturas presentadas al cobro por SOLRED, REPSOL PORTUGUESA, S.A. y/o DKV no se hicieran efectivas en el momento de su presentación a la Entidad bancaria domiciliaria, SOLRED, tendrá derecho a bloquear el uso de la tarjeta. Asimismo, la Empresa Titular de la tarjeta vendrá obligada a satisfacer a la entidad emisora de la factura, o a cualquier entidad subrogada en los derechos de crédito de éstas, la cantidad reclamada, incrementada en un 2% por cada mes o fracción desde la fecha en que se presentó la factura al cobro, en concepto de comisiones por devolución, así como cualquier gasto que la Entidad Financiera cobre por la devolución de la factura, cheque, pagaré u otro documento de la misma naturaleza.

5.13. En caso de que SOLRED, REPSOL PORTUGUESA, S.A. y/o DKV deba proceder judicialmente para el cobro de las cantidades adeudadas, serán de cuenta de la Empresa Titular de la tarjeta todos los gastos judiciales y extrajudiciales en que haya incurrido la entidad reclamante.

5.14. A efectos de notificaciones, la Empresa Titular designa como único domicilio, el que figura en el encabezamiento del contrato. Surtirán todos los efectos previstos en las leyes para la notificación personal, las remisiones entregadas en el domicilio indicado a cualquier persona.

5.15. La Empresa Titular de la tarjeta acepta, como prueba documental de las operaciones realizadas, por sí mismo o por persona por él autorizada, con las tarjetas emitidas por SOLRED a su nombre, un certificado emitido por la empresa encargada de realizar el proceso informático de esas operaciones, sobre la base de la información registrada en sus sistemas informáticos. En el caso de operaciones realizadas con la tarjeta en otros establecimientos adheridos al Sistema SOLRED, la Empresa Titular de la tarjeta acepta como importe real de la operación el que figure en los registros informáticos de cada establecimiento adherido.

5.16. Las tarjetas y los PIN (número de identificación personal), en su caso, son objetos de valor y deberán tratarse como tales. Esto significa que deberán ser conservados en condiciones que garanticen su seguridad. La tarjeta y el PIN no deberán llevarse juntos y el cliente deberá tomar todas las medidas a su alcance para que la combinación tarjeta/PIN no sea conocida por personas no autorizadas.

5.17. La Empresa Titular está obligada a conservar las facturas y extractos mensuales. La Empresa Titular deberá abonar a SOLRED un total de 3 Euros por cada duplicado de dichos documentos por ella solicitados.

5.18. En caso de que la Empresa Titular utilizara las tarjetas como medio de pago de productos o servicios concertados, tales como autopistas, túneles, aparcamientos, ferries, acceso a Centros Logísticos o de Distribución, etc... en España y Andorra vendrá obligada a satisfacer la contraprestación correspondiente sobre el importe total facturado, en función del producto o servicio de que se trate.

SEXTA: OBLIGACIONES DE SOLRED

6.1. Enviar las tarjetas renovadas a la Empresa Titular antes de la expiración del plazo de vigencia, directamente o a través de terceros, salvo en el caso de que SOLRED, decida unilateralmente no renovar la/s tarjeta/s.

6.2. Actuar como comisionista en nombre propio, pero por cuenta de la Empresa Titular de la tarjeta, en todas las transacciones realizadas por medio de dicha tarjeta, en España y Andorra. Para el caso de las operaciones realizadas por medio de la tarjeta en Portugal o en terceros países, el Titular autoriza a REPSOL PORTUGUESA, S.A. ya DKV, respectivamente, su actuación como comisionista en nombre propio pero por cuenta del Titular.

6.3. Facilitar el envío a la Empresa Titular, con periodicidad mensual o con la que corresponda al periodo de facturación, las facturas correspondientes a todas las adquisiciones de productos y/o servicios realizadas a través de las tarjetas. Además y con la misma periodicidad, SOLRED deberá enviar un resumen de las operaciones con la información relativa a las adquisiciones individualizadas de cada una de las tarjetas de la Empresa Titular, lugar y fecha de aprovisionamiento. La no recepción de las facturas físicas por causas ajenas a SOLRED, no exime del pago de los importes correspondientes a las mismas.

6.4. SOLRED, REPSOL PORTUGUESA, S.A. y/o DKV, sin perjuicio de adoptar las medidas que estime convenientes, no asumirán responsabilidad alguna en caso de falta de atención a sus tarjetas por parte de alguno de los Establecimientos Adheridos a SOLRED, REPSOL PORTUGUESA, S.A. y/o DKV, siempre que dicha falta de atención no sea por causas directamente imputables a SOLRED.

6.5. Igualmente SOLRED, REPSOL PORTUGUESA, S.A. y/o DKV, no serán responsables por cualquier incidencia técnica en la ejecución de las transacciones con las tarjetas, que pueda producirse por avería, accidente o causa de fuerza mayor en el sistema operativo.

SÉPTIMA: ADHESIÓN AL SISTEMA SOLRED VíaT

En el caso de que la Empresa Titular opte por adquirir un dispositivo VíaT con el fin de adherirse al Sistema SOLRED VíaT, o bien, adquiera dicho dispositivo con posterioridad a la solicitud de la tarjeta **Solred** adhiriéndose al Sistema SOLRED VíaT, quedará sujeto a las siguientes condiciones:

7.1. El Sistema SOLRED VíaT es un sistema que permite pagar los tránsitos que realice un vehículo en Autopistas españolas y en países que admitan el pago con Sistema SOLRED VíaT y aparcamientos concertados, sin necesidad de detención.

7.2. Requisitos del Sistema SOLRED VíaT:

- El Sistema SOLRED VíaT, se concibe como un medio de pago válido en las Autopistas y aparcamientos concertados con el sistema implantado, complementario del constituido por la tarjeta **Solred**.
- La Empresa Titular debe adquirir los dispositivos e instalarlos en sus vehículos. Los dispositivos son por tanto propiedad de la Empresa Titular.
- SOLRED se responsabiliza de la correcta grabación de los dispositivos que entregue a la Empresa Titular. Si por cualquier motivo un dispositivo está deteriorado o mal grabado, SOLRED se compromete a sustituir dicho dispositivo por otro en el menor tiempo posible.

7.3. Obligaciones de la Empresa Titular relacionadas con el Sistema SOLRED VíaT:

- La Empresa Titular, se responsabiliza de la custodia y la correcta utilización de los dispositivos.
- Cuando por cualquier motivo se quiera bloquear un dispositivo se deberá notificar dicho bloqueo a SOLRED, al nº de teléfono 902 136 137 (servicio de 24 horas, los 365 días del

año), seguido de la confirmación de tal circunstancia por escrito al nº de fax 902 116 217 ó la dirección de correo electrónico solred@repsol.com o a las oficinas sitas en la C/ Méndez Álvaro 44, 28045 Madrid y, en los casos de robo o extravío, se deberá acompañar la copia de la denuncia efectuada a la D.G. de Policía correspondiente en cada país, cesando la responsabilidad de la Empresa Titular, salvo que se haya actuado de forma fraudulenta y/o negligente, a partir de las 24 horas siguientes al momento de la comunicación escrita a SOLRED.

- La Empresa Titular deberá abonar a SOLRED las facturas emitidas por SOLRED junto con los pagos correspondientes a los consumos con la tarjeta **Solred** y en la forma establecida en este contrato. La Empresa Titular se compromete a pagar y admite como operaciones ciertas y propias las recogidas en los registros informáticos producidas por el dispositivo, salvo que la Empresa Titular haya notificado a SOLRED, el hecho del extravío o sustracción de conformidad con el apartado anterior.
- La Empresa Titular está sujeta a lo dispuesto en las cláusulas 5.9 a 5.11 con relación al pago de las facturas por las operaciones realizadas a través del Sistema SOLRED VíaT.
- La Empresa Titular deberá abonar a SOLRED el precio (vigente en el momento de la solicitud) correspondiente al número de dispositivos solicitados y entregados por SOLRED, así como los dispositivos renovados cuando dicha renovación se produzca. Dicha renovación es potestativa de SOLRED.
- La Empresa Titular no podrá utilizar los dispositivos con posterioridad a la expiración del plazo de validez.
- La Empresa Titular deberá abonar la contraprestación correspondiente sobre el importe total facturado de las operaciones realizadas a través del Sistema SOLRED VíaT.

7.4. Obligaciones de SOLRED relacionadas con el Sistema SOLRED VíaT:

- SOLRED deberá entregar los dispositivos en la dirección que indique la Empresa Titular.
- SOLRED deberá garantizar los dispositivos contra defectos de material, fabricación o errores de grabación por un periodo de tres meses desde la fecha de envío de éstos. Esta garantía no será aplicable en el caso de que los dispositivos hayan sido manipulados, objeto de mal uso, negligencia, reparación o modificación no autorizada.
- SOLRED deberá enviar las facturas y el resumen de las operaciones realizadas a través del Sistema SOLRED VíaT conjuntamente con las operaciones realizadas con las tarjetas **Solred** a la dirección de correspondencia indicada por la Empresa Titular en este contrato.
- SOLRED deberá enviar a la Empresa Titular, la renovación de los dispositivos, en caso de que ésta se produzca.

7.5. Otras cuestiones relacionadas con el Sistema SOLRED VíaT:

- Los contratos de compraventa de los dispositivos se conciben como accesorios del presente contrato, por lo que extinguido éste, se producirá la extinción automática de aquellos.
- En caso de renuncia unilateral de la Empresa Titular del sistema VíaT, ésta deberá cumplir con lo dispuesto en la estipulación 2.2, entendiéndose que las menciones a la tarjeta **Solred**, se encuentran referidas al dispositivo (a excepción del apartado 3).
- En el caso de que el presente contrato termine por cualesquiera causa, la Empresa Titular deberá:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de uso del dispositivo a partir de la fecha de terminación del contrato.
- b) Abonar a SOLRED las cantidades que quedan pendientes de pago, que se considerarán automáticamente vencidas a partir de la fecha de terminación del acuerdo.

OCTAVA: SUBROGACIÓN

8.1. SOLRED, se reserva el derecho de subrogar a cualquier otra persona jurídica en la titularidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, bastando a tal efecto la comunicación personal y escrita a la Empresa Titular de la tarjeta.

NOVENA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

9.1. Los datos personales de la Empresa Titular, aquí consignados para la mejor gestión de las relaciones jurídicas SOLRED- Empresa Titular, se incorporarán a un fichero automatizado, del que es responsable SOLRED De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Empresa Titular podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a SOLRED, C/ Méndez Alvaro 44,28045 Madrid.

Asimismo, y salvo expresa indicación en contra mediante indicación en las casillas abajo incluidas, el titular de la Tarjeta autoriza, de forma expresa, a SOLRED, S.A., para que:

- A través de promociones, campañas o actividades de publicidad o marketing, basadas o no en estudios de mercado y análisis de perfiles de compra, utilice sus datos de contratación y facturación, a fin de que SOLRED pueda ofrecerle, a través de cualquier medio o canal, informaciones y ofertas personalizadas o no, sobre productos o servicios relacionados con el transporte, ayuda a la automoción, seguros, finanzas, ocio, restauración, viajes, hogar, asesoramiento o telecomunicaciones, así como cualesquiera otros de interés para el titular de la tarjeta **Solred**, tanto de la propia SOLRED, en el ámbito de su actividad, como de terceras entidades pertenecientes al ámbito de cualesquiera de las citadas actividades.

No autorizo ☐

- Los datos anteriormente indicados (de contratación y facturación) puedan ser cedidos o, en su caso, interconectados, a terceros que también formen parte del Grupo de Empresas del Grupo REPSOL, para que puedan ser utilizados por éstas para llevar a cabo campañas de publicidad, marketing, estudios de mercado, oferta de bienes y servicios y para la prestación de otros servicios análogos o complementarios, todos ellos relacionados con el objeto social de las Empresas del Grupo. La consulta de las Sociedades pertenecientes al Grupo REPSOL pueden realizarse a través de la Memoria consolidada del Grupo REPSOL. (1)

No autorizo ☐

- Este consentimiento prestado por la Empresa Titular para la comunicación de datos a terceros tiene carácter revocable en todo momento, sin efectos retroactivos.

A los efectos previstos en el artículo 39 del Reglamento 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD el Titular de los datos queda informado de que en caso de producirse impagos de las operaciones de compra de productos y/o servicios a través de la Tarjeta, o de cualquier otra obligación de pago derivada del presente contrato, sus datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias (fichero común). Asimismo, se informa al Titular del dato del derecho de nuestra entidad a consultar el fichero común al objeto de evaluar la solvencia económica del Titular, todo ello de acuerdo al artículo 42 del Reglamento.

(1) El objeto social de las Empresas del Grupo REPSOL comprende la investigación, exploración, explotación, importación, almacenamiento, refinó, petroquímica y demás operaciones industriales; transporte, distribución, venta, exportación y comercialización de hidrocarburos de cualquier clase, sus productos derivados y residuos; la investigación y desarrollo de otras fuentes de energía distintas a las derivadas de los hidrocarburos y su explotación, fabricación, importación, almacenamiento, distribución, transporte, venta, exportación y comercialización; la explotación de inmuebles y de la propiedad industrial y la tecnología de que dispongan las sociedades cesionarias de los datos por usted facilitados; la comercialización de todo tipo de productos en instalaciones anexas a estaciones de servicio y aparatos surtidores y a través de las redes de comercialización de los productos de fabricación propia, así como la prestación de servicios vinculados al consumo o utilización de estos últimos. La Memoria consolidada del Grupo REPSOL correspondiente al último ejercicio está disponible en la página web de la Sociedad www.repsol.com.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN

10.1. LAS PARTES AJÚDAN CONTRATANTES pactan expresamente la sumisión a los Juzgados y Tribunales del domicilio del demandado, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato.

POR SOLRED. S.A.

POR LA EMPRESA ADHERIDA

GUÍA PRÁCTICA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL CONTRATO

Rellene con letra clara y preferiblemente en mayúsculas los campos requeridos.

Los campos marcados con asterisco son obligatorios.

N.º Comercio Presentador/N.º de Agrupación

Sólo rellenar en el caso de ser presentado por una estación de servicio o una agrupación. Si pertenece a alguna agrupación, debe adjuntar documento acreditativo.

Contrato de uso de las tarjetas Solred

Elija la tarjeta que mejor se adapte a sus necesidades:

- o **Solred CLÁSICA**. Esta es su tarjeta si viaja por España, Portugal y Andorra
- o **Solred DKV SELECTION CARD**. Tarjeta válida en Europa.
- o **Solred GASÓLEO B y C**. Para el pago de Gasóleo Agrícola y Calefacción.

Si ha elegido la tarjeta **Solred GASÓLEO B y C**, no olvide pegar la etiqueta identificativa en el lugar reservado para ello o adjuntar una copia de su NIF.

Datos de la Empresa Adherida

Imprescindible rellenar los campos obligatorios.

Datos de correspondencia

Sólo se rellenarán si son distintos a los datos de la Empresa Adherida.

Envío de tarjetas y/o dispositivos

Sólo se rellenarán si son distintos a los datos de la Empresa Adherida o de correspondencia.

Envío de tarjetas: En el caso de tener una garantía de estación de servicio, las tarjetas se envían a la estación.

Envío de dispositivos: Serán enviados al cliente. La dirección de este envío puede ser distinta a la indicada en los datos de correspondencia.

Limitaciones aplicables a todas las tarjetas del contrato: (1)

Estas limitaciones sólo son válidas en comercios con conexión al centro autorizador SOLRED.

Las limitaciones aquí marcadas son opcionales y aplican a todas y cada una de las tarjetas del contrato. Si sólo desea limitar alguna/s de la/s tarjeta/s deberá indicarlo en el apartado siguiente: Datos de las tarjetas.

A → Tipo de carburante

- 0 - Todo tipo de carburantes.
- 1 - Diesel
- 2 - Gasolinas
- 5 - Autogás

B → Importe máximo por operación

- 0 - Sin límite
- 1 - 450 €
- 2 - 300 €
- 3 - 150 €
- 4 - 60 €
- 5 - 1.000 €
- 6 - 1.500 €
- 7 - 100 €

C → Máximo operaciones por día

- 0 - Sin límite
- 1 - 3 operaciones día
- 2 - 1 operación al día
- 3 - 5 operaciones al día



SOLRED, S.A.

C/ Méndez Álvaro, 44. 28045 Madrid. repsol.com.
Tel. 902 136 137. Fax 902 116 217. e-mail: solred@repsol.com

D →Importe máximo diario por tarjeta

Si no marca ninguna restricción, por defecto las tarjetas **Solred CLÁSICA** y **Solred DKV SELECTION CARD** tendrán un límite de 2.000 €/día/tarjeta.

- 0 - Sin restricción
- 1 - 1.000 €
- 2 - 500 €
- 3 - 250 €
- 4 - 100 €
- 5 - 1.500 €
- 6 - 2.000 €
- 7 - 80 €
- 8 - 150 €

K →Importe máximo diario por contrato:

En este apartado podrá indicar el importe máximo que desee consumir con el total de las tarjetas al día.

E →Restricción de fechas

- 0 - Sin restricciones
- 1 - Fines de semana y fiestas nacionales de España
- 2 - Fines de semana
- 3 - Fiestas nacionales de España

F → Compras en tienda

Por defecto las tarjetas no están habilitadas para compras de tienda en las estaciones de servicio. Para habilitar esta opción en las tarjetas **Solred CLÁSICA** y **Solred DKV SELECTION CARD** marque esta casilla.

G → Importe máximo mensual por tarjeta

Si no marca ninguna restricción, por defecto las tarjetas **Solred CLÁSICA** y **Solred DKV SELECTION CARD** tendrán un límite de 8.000 €/mes/tarjeta.

I → Importe máximo mensual por contrato

En este apartado podrá indicar el importe máximo que desee consumir con el total de las tarjetas al mes.

J → PIN

Sólo marcar en el caso de solicitar tarjeta **Solred CLÁSICA**. Si elige esta opción, todas las tarjetas del contrato tendrán PIN.

Por defecto, el uso del PIN es obligatorio en las tarjetas **Solred DKV SELECTION CARD**.

Datos de las tarjetas y solicitud de VíaT

Es obligatorio cumplimentar el campo **Matrículas*** con, al menos, una matrícula.

Marque en la casilla **H→VíaT** si quiere adquirir un dispositivo para el pago en autopistas y aparcamientos concertados en España.

El precio del dispositivo que, podrá consultarse en nuestro servicio de atención al cliente, se cobra en la factura mensual.

Si para alguna de las tarjetas que solicita se requieren restricciones diferentes a las marcadas en el apartado anterior, puede especificarlas aquí. Las limitaciones no son aplicables a los dispositivos VíaT.

Consumo mensual estimado con el total de las tarjetas

Dato necesario para el cálculo de la garantía.

Alta en Solred DIRECTO y FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Tendrá acceso a la información detallada de sus movimientos y consumos a través de Internet de forma gratuita, así como la posibilidad de contar con Facturación Electrónica. Para solicitar el servicio es imprescindible marcar las casillas correspondientes e informar de una dirección de correo electrónico.

IMPORTANTE

- o Envíe a Solred un ejemplar del Contrato y las dos hojas de cláusulas firmadas y/o selladas en todos los recuadros reservados para ello.
- o Recuerde acompañar al Contrato original, la **Orden de Domiciliación de Adeudo Directo SEPA-B2B**.
- o Adjunte el documento original de garantía. El Contrato de uso de las tarjetas **Solred** debe estar acompañado por una garantía (aval bancario, garantía de estación de servicio, fianza... para más información contacte con el servicio de atención al cliente).
- o Si ha elegido la tarjeta **Solred GASÓLEO B y C** no olvide enviar la etiqueta identificativa o copia del NIF.
- o Recuerde cumplimentar al menos una matrícula. Compruebe que las matrículas son correctas.
- o Si solicita acceso a **Solred DIRECTO** no olvide verificar los datos de correo electrónico (E-mail).
- o Para cualquier consulta adicional, tenemos a su disposición el teléfono de atención al cliente de SOLRED: **902 136 137**.

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO-SEPA B2B/SEPA DIRECT DEBIT MANDATE B2B

Referencia de la orden de domiciliación/Mandate reference

0 2 2 0 B

Identificador del acreedor/Creditor identifier: **ES79001A79707345**; Nombre del acreedor/Creditor's name: **SOLRED, S.A.**

Dirección del acreedor (calle y número)/Creditor's address: **C/ Méndez Álvaro, 44**; Código postal del acreedor/Creditor's postal code: **28045**

Ciudad del acreedor/Creditor's city: **Madrid**; País del acreedor/Creditor's country: **España**

Mediante la firma de este formulario de Orden de Domiciliación, Ud. autoriza al acreedor (A) a enviar órdenes a su entidad financiera para adeudar en su cuenta y (B) a su entidad financiera para efectuar los adeudos en su cuenta de acuerdo con las órdenes del acreedor.

Esta Orden de Domiciliación está prevista exclusivamente para operaciones entre empresas y/o autónomos. Usted no tiene derecho a que su entidad financiera le reembolse una vez que se haya realizado el cargo en cuenta, pero tiene derecho a solicitar a su entidad financiera que no adeude su cuenta hasta la fecha de vencimiento para el cobro del adeudo. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

By signing this mandate form, you authorize (A) the Creditor to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the Creditor.

This mandate is only intended for business-to-business transactions. You are not entitled to a refund from your bank after your account has been debited, but you are entitled to request your bank not to debit your account up until the day on which the payment is due. Please contact your bank for detailed procedures in such a case.

Por favor rellene todos los campos marcados con un * /Please complete all the fields marked with an *.

Su nombre*

Debtor's name*

Su código de identificación /NIF /CIF*

Your personal identifier code /NIF /CIF*

Su dirección (calle y número)*

Debtor's address*

Su código postal*

Debtor's postal code*

Su Ciudad*

Debtor's city*

Su País*

Debtor's country*

Su número de cuenta-IBAN*

Your account number-IBAN*

IBAN

E S

Código SWIFT (BIC)*

SWIFT (BIC) code*

Tipo de pago (Pago periódico o Pago único): **MENSUAL**

Type of payment (recurring payment or one-off payment)

Localidad y Fecha de firma* /Place and date of execution of the direct debit mandate*

En , a de de

FIRMA (Titular de la cuenta bancaria)

Información sobre la relación subyacente entre el acreedor y el deudor - a título meramente informativo.

Details regarding the underlying relationship between the creditor and the debtor - for information purpose only.

Si realiza un pago en relación con un acuerdo entre el Acreedor y otra persona distinta del titular de la cuenta, complete los campos 1 y 2. En otro caso, déjelos en blanco.

If you effect a payment in relation to an agreement between the Creditor and another person other than the account holder, please complete fields 1 and 2. alternatively, leave blank.

Código identificador del deudor

Debtor identifier code

Nombre de la parte de referencia del deudor (persona en cuyo nombre se realiza el pago) ¹

Name of the debtor reference party (person on whose behalf payment is made) ¹

Código de identificación de la persona de referencia del deudor NIF/CIF ¹

Identification code of the debtor reference party NIF/CIF ¹

Nombre de la parte de referencia del acreedor (persona beneficiaria del cobro) ²

Name of the creditor reference party (beneficiary of the payment) ²

Código de identificación de la persona de referencia del acreedor ²

Identification code of the creditor reference party ²

Identificador del contrato

Contract identifier number

Descripción del contrato / Description of the contract: **Contrato de Uso de las tarjetas Solred**

Por favor, devolver a / Please return to: **SOLRED, S.A.**

Ud. se compromete a comunicar a su entidad bancaria el presente pacto, no dirigiendo a ésta instrucciones distintas a las aquí establecidas en cuanto al plazo de devolución de los adeudos girados por el Acreedor sin la previa comunicación al Acreedor. Asimismo, autoriza al Acreedor a notificar dicho acuerdo a su entidad financiera si lo considerase oportuno.

Las presentes condiciones se pactan al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago.

You hereby undertake to notify your bank of this agreement, and furthermore undertake not to issue any instructions in contrary to the terms of this direct debit mandate in respect of the period for the refund of the direct debits ordered by the creditor without the prior notification to the Creditor. Moreover, you hereby authorise the Creditor to notify your bank of the foregoing undertaking if the Creditor considers it necessary.

The foregoing terms and conditions are agreed to pursuant to the provisions of Section 23 of the Payment Services Act 16/2009, of 13 November.

Si la presente Orden de domiciliación sirve para notificar un cambio en la cuenta bancaria de domiciliación, por favor marque con una cruz:

Should this Mandate serves to notify any change in the debit account number, please mark a cross in the relevant box.



SOLRED, S.A.

C/ Méndez Álvaro, 44. 28045 Madrid. repsol.com.

Tel. 902 136 137. Fax 902 116 217. e-mail: solred@repsol.com

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO-SEPA B2B/SEPA DIRECT DEBIT MANDATE B2B

Referencia de la orden de domiciliación/Mandate reference

0 2 2 0 B

Identificador del acreedor/Creditor identifier: **ES79001A79707345**; Nombre del acreedor/Creditor's name: **SOLRED, S.A.**

Dirección del acreedor (calle y número)/Creditor's address: **C/ Méndez Álvaro, 44**; Código postal del acreedor/Creditor's postal code: **28045**

Ciudad del acreedor/Creditor's city: **Madrid**; País del acreedor/Creditor's country: **España**

Mediante la firma de este formulario de Orden de Domiciliación, Ud. autoriza al acreedor (A) a enviar órdenes a su entidad financiera para adeudar en su cuenta y (B) a su entidad financiera para efectuar los adeudos en su cuenta de acuerdo con las órdenes del acreedor.

Esta Orden de Domiciliación está prevista exclusivamente para operaciones entre empresas y/o autónomos. Usted no tiene derecho a que su entidad financiera le reembolse una vez que se haya realizado el cargo en cuenta, pero tiene derecho a solicitar a su entidad financiera que no adeude su cuenta hasta la fecha de vencimiento para el cobro del adeudo. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

By signing this mandate form, you authorize (A) the Creditor to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the Creditor.

This mandate is only intended for business-to-business transactions. You are not entitled to a refund from your bank after your account has been debited, but you are entitled to request your bank not to debit your account up until the day on which the payment is due. Please contact your bank for detailed procedures in such a case.

Por favor rellene todos los campos marcados con un */Please complete all the fields marked with an *.

Su nombre*

Debtor's name*

Su código de identificación /NIF /CIF*

Your personal identifier code /NIF /CIF*

Su dirección (calle y número)*

Debtor's address*

Su código postal*

Debtor's postal code*

Su Ciudad*

Debtor's city*

Su País*

Debtor's country*

Su número de cuenta-IBAN*

Your account number-IBAN*

IBAN

E S

Código SWIFT (BIC)*

SWIFT (BIC) code*

Tipo de pago (Pago periódico o Pago único): **MENSUAL**

Type of payment (recurring payment or one-off payment)

Localidad y Fecha de firma*/Place and date of execution of the direct debit mandate*

En , a de de

FIRMA (Titular de la cuenta bancaria)

Información sobre la relación subyacente entre el acreedor y el deudor - a título meramente informativo.

Details regarding the underlying relationship between the creditor and the debtor - for information purpose only.

Si realiza un pago en relación con un acuerdo entre el Acreedor y otra persona distinta del titular de la cuenta, complete los campos 1 y 2. En otro caso, déjelos en blanco.

If you effect a payment in relation to an agreement between the Creditor and another person other than the account holder, please complete fields 1 and 2. alternatively, leave blank.

Código identificador del deudor

Debtor identifier code

Nombre de la parte de referencia del deudor (persona en cuyo nombre se realiza el pago) ¹

Name of the debtor reference party (person on whose behalf payment is made) ¹

Código de identificación de la persona de referencia del deudor NIF/CIF ¹

Identification code of the debtor reference party NIF/CIF ¹

Nombre de la parte de referencia del acreedor (persona beneficiaria del cobro) ²

Name of the creditor reference party (beneficiary of the payment) ²

Código de identificación de la persona de referencia del acreedor ²

Identification code of the creditor reference party ²

Identificador del contrato

Contract identifier number

Descripción del contrato / Description of the contract: **Contrato de Uso de las tarjetas Solred**

Por favor, devolver a / Please return to: **SOLRED, S.A.**

Ud. se compromete a comunicar a su entidad bancaria el presente pacto, no dirigiendo a ésta instrucciones distintas a las aquí establecidas en cuanto al plazo de devolución de los adeudos girados por el Acreedor sin la previa comunicación al Acreedor. Asimismo, autoriza al Acreedor a notificar dicho acuerdo a su entidad financiera si lo considerase oportuno.

Las presentes condiciones se pactan al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago.

You hereby undertake to notify your bank of this agreement, and furthermore undertake not to issue any instructions in contrary to the terms of this direct debit mandate in respect of the period for the refund of the direct debits ordered by the creditor without the prior notification to the Creditor. Moreover, you hereby authorise the Creditor to notify your bank of the foregoing undertaking if the Creditor considers it necessary.

The foregoing terms and conditions are agreed to pursuant to the provisions of Section 23 of the Payment Services Act 16/2009, of 13 November.

Si la presente Orden de domiciliación sirve para notificar un cambio en la cuenta bancaria de domiciliación, por favor marque con una cruz:

Should this Mandate serves to notify any change in the debit account number, please mark a cross in the relevant box.



SOLRED, S.A.

C/ Méndez Álvaro, 44. 28045 Madrid. repsol.com.

Tel. 902 136 137. Fax 902 116 217. e-mail: solred@repsol.com

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO-SEPA B2B/SEPA DIRECT DEBIT MANDATE B2B

Referencia de la orden de domiciliación/Mandate reference

0 2 2 0 B

Identificador del acreedor/Creditor identifier: **ES79001A79707345**; Nombre del acreedor/Creditor's name: **SOLRED, S.A.**

Dirección del acreedor (calle y número)/Creditor's address: **C/ Méndez Álvaro, 44**; Código postal del acreedor/Creditor's postal code: **28045**

Ciudad del acreedor/Creditor's city: **Madrid**; País del acreedor/Creditor's country: **España**

Mediante la firma de este formulario de Orden de Domiciliación, Ud. autoriza al acreedor (A) a enviar órdenes a su entidad financiera para adeudar en su cuenta y (B) a su entidad financiera para efectuar los adeudos en su cuenta de acuerdo con las órdenes del acreedor.

Esta Orden de Domiciliación está prevista exclusivamente para operaciones entre empresas y/o autónomos. Usted no tiene derecho a que su entidad financiera le reembolse una vez que se haya realizado el cargo en cuenta, pero tiene derecho a solicitar a su entidad financiera que no adeude su cuenta hasta la fecha de vencimiento para el cobro del adeudo. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

By signing this mandate form, you authorize (A) the Creditor to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the Creditor.

This mandate is only intended for business-to-business transactions. You are not entitled to a refund from your bank after your account has been debited, but you are entitled to request your bank not to debit your account up until the day on which the payment is due. Please contact your bank for detailed procedures in such a case.

Por favor rellene todos los campos marcados con un * /Please complete all the fields marked with an *.

Su nombre*

Debtor's name*

Su código de identificación /NIF /CIF*

Your personal identifier code /NIF /CIF*

Su dirección (calle y número)*

Debtor's address*

Su código postal*

Debtor's postal code*

Su Ciudad*

Debtor's city*

Su País*

Debtor's country*

Su número de cuenta-IBAN*

Your account number-IBAN*

IBAN

E S

Código SWIFT (BIC)*

SWIFT (BIC) code*

Tipo de pago (Pago periódico o Pago único): **MENSUAL**

Type of payment (recurring payment or one-off payment)

Localidad y Fecha de firma* /Place and date of execution of the direct debit mandate*

En , a de de

FIRMA (Titular de la cuenta bancaria)

Información sobre la relación subyacente entre el acreedor y el deudor - a título meramente informativo.

Details regarding the underlying relationship between the creditor and the debtor - for information purpose only.

Si realiza un pago en relación con un acuerdo entre el Acreedor y otra persona distinta del titular de la cuenta, complete los campos 1 y 2. En otro caso, déjelos en blanco.

If you effect a payment in relation to an agreement between the Creditor and another person other than the account holder, please complete fields 1 and 2. alternatively, leave blank.

Código identificador del deudor

Debtor identifier code

Nombre de la parte de referencia del deudor (persona en cuyo nombre se realiza el pago) ¹

Name of the debtor reference party (person on whose behalf payment is made) ¹

Código de identificación de la persona de referencia del deudor NIF/CIF ¹

Identification code of the debtor reference party NIF/CIF ¹

Nombre de la parte de referencia del acreedor (persona beneficiaria del cobro) ²

Name of the creditor reference party (beneficiary of the payment) ²

Código de identificación de la persona de referencia del acreedor ²

Identification code of the creditor reference party ²

Identificador del contrato

Contract identifier number

Descripción del contrato / Description of the contract: **Contrato de Uso de las tarjetas Solred**

Por favor, devolver a / Please return to: **SOLRED, S.A.**

Ud. se compromete a comunicar a su entidad bancaria el presente pacto, no dirigiendo a ésta instrucciones distintas a las aquí establecidas en cuanto al plazo de devolución de los adeudos girados por el Acreedor sin la previa comunicación al Acreedor. Asimismo, autoriza al Acreedor a notificar dicho acuerdo a su entidad financiera si lo considerase oportuno.

Las presentes condiciones se pactan al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de Servicios de Pago.

You hereby undertake to notify your bank of this agreement, and furthermore undertake not to issue any instructions in contrary to the terms of this direct debit mandate in respect of the period for the refund of the direct debits ordered by the creditor without the prior notification to the Creditor. Moreover, you hereby authorise the Creditor to notify your bank of the foregoing undertaking if the Creditor considers it necessary.

The foregoing terms and conditions are agreed to pursuant to the provisions of Section 23 of the Payment Services Act 16/2009, of 13 November.

Si la presente Orden de domiciliación sirve para notificar un cambio en la cuenta bancaria de domiciliación, por favor marque con una cruz:

Should this Mandate serves to notify any change in the debit account number, please mark a cross in the relevant box.



SOLRED, S.A.

C/ Méndez Álvaro, 44. 28045 Madrid. repsol.com.

Tel. 902 136 137. Fax 902 116 217. e-mail: solred@repsol.com



ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO-SEPA B2B

Este documento contiene la domiciliación bancaria de su contrato con SOLRED y es imprescindible rellenar y enviar junto con el Contrato de uso de la tarjeta.

Los campos con asterisco son obligatorios y se deben cumplimentar con los datos del Titular de la cuenta bancaria (IBAN y SWIFT) donde quiera domiciliar los cargos.

Si el Titular de la cuenta bancaria de cargo no se corresponde con los datos de la empresa adherida consignados en el Contrato de uso de las tarjetas Solred, deberá rellenar los datos requeridos bajo el epígrafe **Información sobre la relación subyacente entre el acreedor y el deudor/a título meramente informativo**, campo 1.

Código identificador del deudor: Si la orden de domiciliación de adeudo directo SEPA B2B acompaña al Contrato de uso de las tarjetas Solred, no es necesario cumplimentar este campo. En el caso de que la orden de domiciliación corresponda a un cambio de cuenta bancaria de cargo o cualquier otra circunstancia, rellenar el campo con alguna referencia (cuenta cliente, referencia dada por SOLRED, n° contrato, etc.) que relacione la orden de domiciliación con el Contrato de SOLRED.

Nombre de la parte de referencia del deudor (persona en cuyo nombre se realiza el pago)¹: Denominación o Razón Social de la empresa adherida.

Código de identificación de la persona de referencia del deudor¹: NIF de la empresa adherida.

Los campos marcados con el dígito 2 no deben rellenarse.

Identificador del contrato: Espacio reservado para el n.º de contrato o cuentas cliente en los casos de cambio de domiciliación bancaria.

Si la orden de domiciliación tiene como objeto un cambio de domiciliación bancaria de cargo, marque por favor la casilla que aparece al final del impreso.

IMPORTANTE

- o **Deberá rellenar y firmar/sellar tres copias del impreso: para Solred, para el Cliente y para la Entidad Financiera.**
- o **Una vez relleno, entregue el ejemplar correspondiente a su Entidad Financiera, envíe un ejemplar a SOLRED y guarde uno en su poder.**
- o Recuerde que este documento es imprescindible para la tramitación de la tarjeta **Solred**.
- o Si la Orden de Domiciliación tiene como objeto notificar un cambio de cuenta bancaria de cargo, no olvide marcar la casilla que aparece al final del documento. Además, si es cambio de domiciliación no fuese para todas las cuentas cliente del NIF, por favor, indique la cuenta cliente en el campo denominado **Código Identificador del Contrato**.
- o Para cualquier consulta adicional, tenemos a su disposición el teléfono de atención al cliente de SOLRED: **902 136 137**.



SOLRED, S.A.

C/ Méndez Álvaro, 44. 28045 Madrid. repsol.com.

Tel. 902 136 137. Fax 902 116 217. e-mail: solred@repsol.com